

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003020-2020-00763-00 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ S.A.contra EDWIN OSVALDO GARCIA DIAZ

Mediante auto calendado veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021) este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra de EDWIN OSVALDO GARCIA DIAZ, en los términos vistos a folio 50 Cd. 1 expediente digital.

El ejecutado EDWIN OSVALDO GARCIA DIAZ fue notificado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, según certificación expedida por la empresa E-entrega visible a fl.54 del cuaderno 1 del expediente digital, y dentro del término legal no formuló excepciones de mérito.

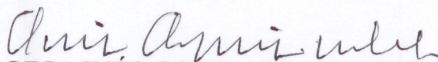
Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 25 de mayo de 2021.
- 2° **PRACTICAR** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDENAR** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.500.000.00.
- 5° **CUMPLIDO** lo ordenado en el numeral anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de
enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva